



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 337 -DP-2013.
(Actuación 211/13)

VISTO: la entrevista mantenida por el Sr. Raúl González (DNI: 92.340.951) con la Defensora del Pueblo de la ciudad de Bariloche, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada entrevista solicitó intervención en la problemática de su hijo de siete años Joaquín González. Según surge del certificado médico expedido por la Dra. Julieta Pasquali, especialista en Hematología, con fecha 21 de Noviembre de 2013 cuya copia adjunta, el niño está siendo tratado por leucemia linfoblástica aguda en el Hospital Zonal de esta ciudad, recibe quimioterapia oral y endovenosa y requiere internaciones prolongadas. Durante éste tratamiento presenta neutropenia e infecciones asociadas al mismo, por lo que en los periodos en que se le permite estar en su domicilio se requiere que su vivienda cumpla con características de infraestructura e higiene básica. Actualmente se encuentra cumpliendo con la fase "M" del protocolo (consolidación), con buena tolerancia y en remisión, debe continuar al menos por 18 meses mas con dicho tratamiento.

Atento que su domicilio no cumple con el requerimiento médico a los efectos de garantizar el ejercicio y goce del derecho a la salud, la vida y la mejor calidad de vida de su hijo requiere la disponer de una vivienda adecuada.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de atención en situaciones de salud extremas, como la de su caso.

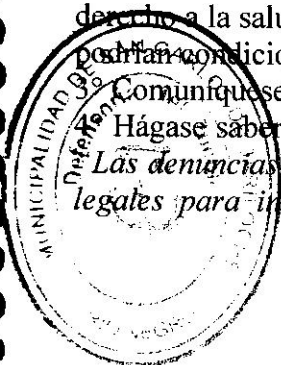
Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Raúl González (DNI: 92.340.951).
 - 2° Iniciar la investigación y realizar las gestiones correspondientes, a fin de asegurarle al niño el derecho a la salud, que actualmente se encuentra vulnerado por los problemas habitacionales, que le podrían condicionar complicaciones de su tratamiento oncológico.
- Comuníquese la presente resolución al interesado.
Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la*



prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 DICIEMBRE 2013.



Dr. SEBASTIÁN RENE VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche